



## Política de reducción de conflictos para curatelas delegadas

El *Harbor* se compromete a reducir los conflictos que puedan surgir cuando seamos el curador delegado de una persona a la que prestemos servicios. Para cumplir esta meta, a continuación, se ofrece orientación al *Harbor* sobre el proceso de prestar servicios a una persona y, al mismo tiempo, actuar como su curador en el día a día. También proporciona información sobre el proceso que una persona bajo curatela o su representante legal pueden usar si no están satisfechos con la forma en que el *Harbor* está llevando a cabo sus responsabilidades de curatela delegada.

### DEFINICIÓN:

Las curatelas delegadas están autorizadas por el Código de Salud y Seguridad (*Health and Safety Code, H&S*), sección 416.19, y se producen cuando el Departamento de Servicios del Desarrollo (*Department of Developmental Services, DDS*) es designado por un tribunal como curador de una persona. En estos casos, el *DDS* delega la autoridad diaria de curatela en el director ejecutivo del Centro Regional que presta servicios a la persona bajo curatela.

### POLÍTICA:

Para reducir los posibles conflictos de intereses que puedan surgir cuando el *Harbor* preste servicios a una persona y sea también su curador delegado, las funciones de curatela las desempeñará el **administrador de Derechos y Aseguramiento de la Calidad** (*Manager of Rights and Quality Assurance*) y las supervisará el **director de los Servicios de Apoyo a la Administración de Casos** (*Director of Case Management Support Services*). Las tareas cotidianas de la curatela estarán separadas y alejadas de las actividades de coordinación de servicios realizadas por el coordinador de servicios asignado a la persona bajo curatela y por el gerente de Servicios al Cliente que brinda apoyo a la persona.

El **administrador de Derechos y Aseguramiento de la Calidad (MRQA)**, bajo la dirección y supervisión del **director de los Servicios de Apoyo a la Administración de Casos**, deberá:

- Revisar las cartas de curatela e informarse sobre los poderes que el tribunal le concedió al *DDS* y que, por tanto, se delegan al *Harbor*.
- Reunirse como mínimo trimestralmente, de forma presencial, con la persona bajo curatela. Esto es independiente de la revisión trimestral del Plan Individual Centrado en la Persona (*IPP*) realizada por el coordinador de servicios asignado, pero puede tener lugar el mismo día. Debe celebrarse una reunión privada entre el *MRQA* y la persona bajo curatela.
- Apoyar la participación de la persona bajo curatela en la reunión de revisión del *IPP* y en otras reuniones.
- Maximizar la autonomía de la persona bajo curatela y apoyarla para que tome sus propias decisiones, basándose en sus preferencias y elecciones.
- Informar oportunamente a la persona bajo curatela de todas las decisiones que tome el Centro Regional en su nombre.
- Apoyar a la persona bajo curatela para que plantee cualquier preocupación que pueda tener.
- Supervisar y abordar oportunamente cualquier preocupación sobre la salud, la seguridad y el bienestar de la persona bajo curatela, las violaciones de sus derechos, su satisfacción con los servicios y arreglos de vivienda actuales y la necesidad de servicios adicionales o diferentes.



## Política de reducción de conflictos para curatelas delegadas

- Consultar con los especialistas internos y externos apropiados para comprender mejor cualquier preocupación o necesidad identificada relacionada con la persona bajo curatela.
- Completar la herramienta de información mensual del *DDS* de acuerdo con el contrato del Centro Regional sobre cualquier cambio que afecte a la salud, la seguridad o el bienestar de la persona bajo curatela y los cambios en sus servicios o necesidades de servicios.
- Proporcionar información sobre las preferencias y necesidades de la persona bajo curatela como parte del desarrollo de la evaluación bienal integral centrada en la persona.
- Proporcionar recomendaciones sobre la necesidad de la curatela, las alternativas a la curatela, los cambios en los poderes del curador y la disponibilidad de otras personas que puedan actuar como curadores.
- Ayudar a la persona bajo curatela a resolver cualquier duda que pueda tener sobre la curatela o los servicios que le presta el Centro Regional, informándole del proceso para solicitar ayuda al *DDS* o remitiéndola a otros recursos que puedan ayudarle.

### **Cualificaciones y capacitación del administrador de Derechos y Aseguramiento de la Calidad (MRQA):**

Como mínimo, el *MRQA* tendrá una licenciatura en trabajo social, psicología, servicios humanos o un campo de estudio relacionado y tendrá no menos de dos (2) años de experiencia trabajando con personas con discapacidades del desarrollo.

De acuerdo con las funciones y responsabilidades de los deberes de curatela delegada, se requerirá que el *MRQA* reciba capacitación adicional sobre los siguientes temas:

- Alternativas a la curatela y toma de decisiones con apoyo
- Derechos de los clientes
- Planeación del futuro
- Habilidades para facilitar la planeación centrada en la persona

### **Proceso para solicitar asistencia al DDS:**

Una persona bajo curatela o su representante legal que no esté satisfecho con la actuación de un Centro Regional en el desempeño de las responsabilidades de curatela que le han sido asignadas puede solicitar ayuda al *DDS* para resolver sus dudas a través de:

- El defensor del pueblo (*Ombudsperson*) del *DDS* en: [Ombudsperson@dds.ca.gov](mailto:Ombudsperson@dds.ca.gov) o (877) 658-9731.
- La oficina de enlace de curatelas del *DDS* en: [ddsconservatorship@dds.ca.gov](mailto:ddsconservatorship@dds.ca.gov) o (833) 421-0061.

*Aprobado por el consejo de administración de la Fundación para las Discapacidades del Desarrollo (Developmental Disabilities Foundation) del Harbor el 20/MAY/2025; Aprobado por el Departamento de Servicios de Desarrollo el 24/JUN/2025*